11/09/2026 1:29 p. m. ZRUBIANO
ASUNTO: COMUNICACION - REPORTE
DESTINATARIO: SANDRA MILENA CHIQUILLO
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION FINANCIERA
No. COMUNICACIÓN:
CONSECUTIVO: 2026-15926

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
I2026015925
[Interno]

CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES

F-GCA-CA-12/ 09-02-2026 v2

INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

INFORME No.	1	**FECHA DE ELABORACIÓN**	09 de septiembre de 2026	
PORCENTAJE ACUMULADO	100%	**VALOR A PAGAR**	54.278.002,24	
PERIODO EL INFORME	**DESDE**	17/06/2026	**HASTA**	15/08/2026
ENLACE PLATAFORMA DEL SECOP	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9552335&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+			

CONTRATO O CONVENIO MC-020-2026	**Objeto:** Adquirir Elementos de Protección Personal (EPP), elementos de seguridad industrial y tapabocas, así como elementos para atención de emergencias y señalética de seguridad, para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.		**FECHA DE SUSCRIPCION:**	4/06/2026
FECHA DE INICIO	17/06/2026	**FECHA DE TERMINACIÓN**	15/08/2026	
VALOR DEL CONTRATO	54.278.002,24	**FORMA DE PAGO**	Se realizará un único pago, previa entrega y recibo a satisfacción de los elementos, certificaciones e instalación de la señalización objeto del contrato, dentro de los 60 días calendario siguientes a la presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción, entrada al almacén cuando aplique y demás requisitos	

			administrativos, sujeto a disponibilidad de PAC y de conformidad con la Ley 2024 de 2020.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CFS GROUP COLOMBIA S.A.S	**NIT**	901.343.855 - 0
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Jhon Jairo Lozano Vesga	**C.C**	80.732.462
CONTACTO DEL CONTRATISTA	cfsgroupcolombia@gmail.com 3102836527		
REGIMEN TRIBUTARIO	**RESPONSABLE DE IVA**	X	**NO RESPONSABLE DE IVA**
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	**NÚMERO**	**VALOR**	**FECHA**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	17026	57.000.000	06/02/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	60526	54.278.002 ,24	11/06/2026

PÓLIZA NÚMERO	**101264760**	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA**	**17/06/2026**	
ASEGURADORA	**AMPARO**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
Seguros del Estado	Cumplimiento del Contrato	10/06/2026	30/10/2026	$10,855,600.45
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10/06/2026	30/06/2029	$2,713,900.11
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	10/06/2026	30/10/2026	$8,141,700.34
	Calidad del Servicio	10/06/2026	30/10/2026	$8,141,700.34
PÓLIZA NÚMERO	101082857	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA**	17/06/2026	
ASEGURADORA	**AMPARO**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR ASEGURADO**
Seguros del Estado	Predios Labores y Operaciones	10/06/2026	30/06/2026	$350,181,000.00

OTROSÍ, PRÓRROGA, ADICIÓN U OTRAS MODIFICACIONES		
No.	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES**

1	30 de julio de 2026	El contrato inició el 16 de junio de 2026; sin embargo, su ejecución se vio retrasada debido a los procesos de evaluación de los proponentes, lo que afectó los tiempos de planeación y entrega respecto a la fecha de terminación inicialmente prevista. En fecha 17 de junio de 2026, se recibe solicitud por parte del contratista en pro de generar la prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el día 30 de julio de 2026, solicitud que es estudiada y avalada por la presente supervisión teniendo en cuenta los siguientes aspectos. Si bien es posible recibir los elementos de protección personal solicitados en el estudio previo, la señalética de emergencias contemplada para todo CREMIL requiere procesos de fabricación e instalación que demandan un mayor plazo. Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente precisar que, respecto a la procedencia y/o pertinencia de efectuar modificaciones contractuales, el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Consejera Ponente: Olga Mélida Valle de De la Hoz. Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015). Radicación número: 05001-23-31- 000-2000-00176-01 Expediente 30.689, ha referido que: “De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad”. Que el articulo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad **y** requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la

		ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)" Habiéndose dado cumplimiento a los preceptos normativos y jurisprudenciales en comento, y encontrándose viable la solicitud de prorroga presentada por el contratista, se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de julio de 2026, con el fin de garantizar la entrega completa de los elementos y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual en las condiciones de calidad y seguridad previstas.
2	15 de agosto de 2026	El contrato inició su ejecución el día 16 de junio de 2026; sin embargo, el desarrollo de las actividades contractuales se vio afectado inicialmente por los tiempos requeridos para la evaluación y adjudicación del proceso de selección, situación que incidió en la planeación y ejecución de las actividades previstas dentro del plazo inicialmente establecido. En razón de lo anterior, mediante solicitud presentada por el contratista el 17 de junio de 2026, y una vez analizados los argumentos expuestos, la supervisión consideró procedente autorizar una primera prórroga hasta el 30 de julio de 2026, teniendo en cuenta que, si bien era posible realizar la entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP), elementos de seguridad industrial y demás bienes requeridos, el componente correspondiente a la señalización de emergencias contemplada para las instalaciones de CREMIL demandaba procesos adicionales de diseño, fabricación e instalación que excedían el plazo inicialmente pactado. Durante el término de la primera prórroga, el contratista adelantó la ejecución contractual de manera diligente, logrando la entrega de aproximadamente el 90% de los elementos contratados, incluyendo los EPP, elementos de seguridad industrial, botiquines, equipos de emergencia y demás bienes contemplados en el contrato, recibidos por la Entidad el día 24 de julio de 2026. No obstante, respecto del componente pendiente correspondiente a la señalización de inclusión, señalización podotáctil y su respectiva instalación, durante la ejecución contractual fue necesario adelantar diferentes mesas de trabajo, visitas técnicas y reuniones de coordinación con las dependencias de CREMIL, a través de las cuales se definieron aspectos relacionados con la ubicación, características técnicas, diseño e identidad visual de la señalización. Posteriormente, la Entidad formuló observaciones y solicitudes de ajuste a los diseños inicialmente presentados, relacionadas con modificaciones estéticas, incorporación de bordes redondeados y aplicación integral del Manual de Identidad Institucional, incluyendo logo, marca y logotipo corporativo. Los diseños ajustados fueron presentados nuevamente para revisión el 14 de julio de 2026 y obtuvieron nuevas observaciones en reunión realizada el 23 de julio de 2026, circunstancia que hizo

		necesario efectuar nuevos ajustes antes de obtener la aprobación definitiva requerida para iniciar la producción. En consecuencia, las actividades pendientes obedecen a circunstancias sobrevinientes derivadas del proceso de revisión y aprobación institucional de los diseños por parte de CREMIL, situación ajena a la voluntad del contratista e indispensable para garantizar que la señalización cumpla plenamente con los lineamientos técnicos, funcionales y de identidad institucional exigidos por la Entidad. Asimismo, el contratista ha manifestado que la fabricación de la señalización, especialmente aquella elaborada en sistema Braille, requiere aproximadamente doce (12) días calendario posteriores a la aprobación definitiva de los diseños, más dos (2) días calendario adicionales para su instalación, verificación y entrega final. De igual manera, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los acuerdos y modificaciones contractuales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, siempre que estos no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público y los principios que rigen la contratación estatal. En ese sentido, se evidencia que la solicitud presentada por el contratista no implica modificación alguna del objeto contractual, del valor del contrato ni de sus condiciones económicas, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución requerida para culminar la fabricación, instalación y entrega definitiva del componente de señalización. Teniendo en cuenta lo anterior, esta supervisión considera procedente otorgar una segunda prórroga al Contrato Aceptación de Oferta MC 020-2026 hasta el quince (15) de agosto de 2026, con el fin de garantizar la culminación integral del objeto contractual, la correcta instalación de la señalización requerida y el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad e identidad institucional previstas por la Entidad.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO			
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**ACTIVIDAD**	**NOMBRE Y UBICACIÓN** One Drive	**OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR**
Cumplir con el objeto del contrato bajo las condiciones, cantidades, calidad y especificaciones técnicas requeridas por la entidad.	Suministro de EPP, elementos de seguridad industrial, elementos para atención de emergencias, señalización y recertificación de equipos para trabajo en alturas.	CREMIL – Almacén General, área de mantenimiento y oficinas administrativas.	Cumplida, de acuerdo con los soportes técnicos allegados y las actividades ejecutadas.
Cumplir las obligaciones correspondientes a SST y medio ambiente.	Cumplimiento de requisitos SST y ambientales asociados a la ejecución contractual.	CREMIL – áreas objeto de intervención.	Cumplimiento acreditado, se aportan soportes de seguridad social y documentación

			relacionada con personal que intervino en las actividades.
Entregar los elementos ofertados y establecidos en las fichas técnicas de EPP, sin modificación de marca ni características técnicas.	Entrega de EPP conforme a especificaciones técnicas aprobadas.	Almacén General CREMIL – Carrera 13 No. 27–51, Edificio Residencias Tequendama Norte, primer sótano.	Cumplimiento, mediante la entrada elementos de consumo por contrato de suministro N°2026000080.
Entregar los elementos de señalización conforme a las características técnicas y normativas establecidas.	Suministro de señalización de seguridad, emergencia, accesibilidad y demás señalética contemplada contractualmente.	Edificios Bochica, Bachué, Torre Norte y demás áreas administrativas de CREMIL.	Cumplida, de acuerdo con el Informe Técnico de Señalización MC 020-2026, en el cual se documentan las características técnicas y normativas de la señalización instalada. El contrato exige cumplimiento de NTC 1461, NTC 6047 y demás disposiciones aplicables.
Entregar certificados de competencia vigentes del inspector encargado de equipos para trabajo en alturas y soportes de seguridad social del personal asignado.	Inspección y recertificación de equipos para trabajo en alturas.	Área de mantenimiento CREMIL.	Cumplida, en cuanto a los soportes de inspección y documentación aportada. Los informes identifican a Erika Gisell Aroca Real, C.C. 1.016.027.648, como inspectora, con licencia SST No. 7177 del 31/08/2023. Adicionalmente, se aporta planilla de seguridad social de la inspectora, correspondiente al período junio de 2026.
Entregar los insumos en las tallas o especificaciones requeridas por la entidad.	Entrega de prendas y EPP conforme a tallas y especificaciones solicitadas.	Almacén General CREMIL.	Se realizó la verificación física de los elementos entregados y se cuenta con la correspondiente Entrada a Almacén, evidenciando la recepción de los bienes objeto del contrato conforme a las cantidades y especificaciones requeridas.

Realizar el bordado del logo CREMIL en los chalecos conforme al Manual de Marca.	Marcación y bordado de chalecos para brigadistas.	Almacén General CREMIL.	Se realizó la verificación física de los chalecos entregados, evidenciando que cuentan con el logo institucional de CREMIL de conformidad con las condiciones establecidas contractualmente y los lineamientos contemplados en el Manual de Marca de la entidad
Entregar al supervisor las fichas técnicas de los elementos solicitados.	Entrega de fichas técnicas de EPP y elementos contratados.	Supervisión del contrato – CREMIL.	Cumplida documentalmente respecto de las fichas técnicas allegadas, incluyendo documentación relacionada con elementos de EPP, botiquines y equipos de alturas. Se debe verificar que la totalidad de los elementos facturados cuente con su respectiva ficha técnica.
Realizar cambios de prendas cuando se presenten fallas de calidad.	Atención de garantías y novedades de calidad.	CREMIL – según reporte de novedades.	Sin novedad reportada. Durante la revisión de los documentos aportados no se evidencia requerimiento de cambio de prendas por defectos de fabricación.
Realizar una capacitación sobre uso adecuado y mantenimiento de los EPP.	Capacitación en uso, manejo y mantenimiento de EPP.	CREMIL – áreas que requieren EPP.	Cumplida. Se verificó la realización de la capacitación sobre el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP), ejecutada el 06 de julio de 2026 en las instalaciones de la entidad, específicamente en el área de Mantenimiento.

Instalar la señalética de seguridad conforme a las especificaciones técnicas y normativas.	Fabricación, suministro e instalación de señalización.	Edificios Bochica, Bachué, Torre Norte y áreas administrativas de CREMIL.	Cumplida, conforme al Informe Técnico de Señalización MC 020-2026. El informe contiene el marco técnico y normativo y desarrolla las diferentes categorías de señalización instaladas.
Garantizar la implementación, mantenimiento, actualización y correcta ubicación de la señalización de emergencias.	Implementación y ubicación de señalización de emergencia.	Áreas administrativas y técnicas de CREMIL.	Cumplida respecto de la actividad de implementación e instalación objeto del contrato, de acuerdo con el informe técnico aportado. La obligación contractual exige además correcta ubicación conforme al SG-SST.
Asumir los costos de transporte y movilización.	Transporte y movilización de elementos y personal.	Bogotá D.C. – instalaciones CREMIL.	Sin novedad reportada. No se evidencia reclamación o cobro adicional a cargo de CREMIL por este concepto.
Entregar las fichas técnicas de todos los elementos objeto del contrato.	Consolidación y entrega de fichas técnicas.	Supervisión del contrato – CREMIL.	Se verificó la consolidación y entrega de las fichas técnicas correspondientes a la totalidad de los elementos objeto del contrato, encontrándose conformes con los elementos efectivamente entregados y facturados.
Entregar los elementos en la fecha convenida con el supervisor.	Entrega de elementos objeto del contrato.	Almacén General CREMIL.	Cumplimiento, mediante la entrada elementos de consumo por contrato de suministro N°2026000080.
Garantizar una vigencia mínima superior a un año para los elementos de botiquín sujetos a vencimiento.	Verificación de fechas de vencimiento de elementos de botiquín.	Almacén General CREMIL.	Se realizó la verificación física y documental de los elementos sujetos a vencimiento, evidenciando que las

			fechas de vencimiento registradas son posteriores a la vigencia mínima establecida contractualmente, garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas para su entrega y uso.
Responder los requerimientos de aclaración o información formulados por la entidad.	Atención de requerimientos de la supervisión.	CREMIL – Supervisión contractual.	Sin requerimientos pendientes reportados.
Entregar las certificaciones de validación de funcionamiento de elementos y equipos de alturas y el informe técnico detallado de señalización.	Inspección, validación y recertificación de equipos de alturas; elaboración del informe técnico de señalización.	Área de mantenimiento y oficinas administrativas CREMIL.	Cumplida. Se aportan informes de inspección de equipos para trabajo en alturas. Los equipos inspeccionados presentan concepto APTO para su uso, recomendándose mantenimiento preventivo conforme a parámetros del fabricante. También se cuenta con el Informe Técnico de Señalización MC 020-2026.
Acompañar y apoyar a la entidad en la validación técnica de la ubicación de la señalización y entregar informe de ubicación e instalación.	Validación técnica, ubicación e instalación de señalización.	Edificios y áreas administrativas de CREMIL.	Cumplida, de acuerdo con el Informe Técnico de Señalización MC 020-2026, que documenta las actividades relacionadas con la señalización y sus criterios técnicos. El contrato exige expresamente la entrega de este informe.

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS				
FACTURA No.	**FECHA**	**ORDEN DE PAGO N°**	**FECHA**	**VALOR**
				$0
Valor total pagos efectuados				$0

ESTADO FINANCIERO	
DATOS GENERALES	**CIFRAS**
Valor inicial del contrato	$54.278.002,24
Valor adiciones	$0
Valor reducciones	$0
Valor total del contrato	$54.278.002,24
Valor total ejecutado	$54.278.002,24
Saldo por pagar al contratista	$54.278.002,24
Saldo por liberar	$0

CONSTANCIA POR PARTE DEL SUPERVISOR	En el presente informe se deja constancia de que, previa verificación de las actividades, bienes y soportes allegados por el contratista, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la recepción a satisfacción de los elementos, certificaciones de equipos para trabajo en alturas y señalización objeto del contrato. Para el trámite de pago se anexan la factura electrónica, certificación de pago de seguridad social y parafiscales con sus respectivas planillas, entrada a almacén N°2026000080, informes técnicos y demás documentos requeridos. En consecuencia, se autoriza continuar con el trámite de pago único a favor de CFS GROUP COLOMBIA S.A.S., por valor de $54.278.002,24, correspondiente al valor total del contrato.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARGO O ROL	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Zulma Judith Rubiano Vasquez	PD 3-1 15. SST	Grupo de Talento Humano	Zrubiano@cremil.gov.co	